

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva hipotecaria radicada bajo el número 2021-00056-00, informando que fue allegado al correo electrónico del Despacho, memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, por cuyo medio deprecó que se le informara sobre la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, sobre la inscripción de las medidas de embargo sobre los bienes inmuebles ampliamente conocidos dentro del presente asunto, para lo cual allegó los comprobantes de pago de la inscripción de las medidas denotadas. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BELALCÁZAR, CALDAS**

Belalcázar, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	CARLOS URIEL LÓPEZ LÓPEZ Y SUSANA LÓPEZ DE LÓPEZ
Demandado:	DIEGO LEÓN GARCÍA VARGAS
Radicado:	170884089001-2021-00056-00
Auto sustanciación N°	171

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se le informa a la parte ejecutante que hasta el momento no ha sido allegada respuesta alguna por parte del Registrador de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, en torno a las resultas sobre la inscripción de las medidas de embargos sobre los bienes inmuebles ampliamente conocidos dentro de estas diligencias.

En tales términos se da respuesta a la solicitud incoada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edb8848edb1749153776614b79e74afb43baedab7c0a28b1842a4b9d023d8cb0

Documento generado en 13/07/2021 06:59:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**